



Urumita, Guajira, treintaiuno (31) de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	OCTAVIO FIDEL LIÑAN MOLINA
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2022-00051-00

### AUTO ADMITIENDO DEMANDA EJECUTIVA

Procede el despacho a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda ejecutiva presentada por el B BANCO DAVIVIENDA S.A, quien actúa mediante apoderado judicial la Dra. ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA, contra el señor OCTAVIO FIDEL LIÑAN MOLINA.

El libelo reúne los requisitos exigidos por el Artículo 82 del C.G.P., contiene los anexos que de conformidad con el tipo de proceso, exige el artículo 83 del mismo Estatuto, el título base de la ejecución es de los que describe el Artículo 422 del C.G.P., el Despacho.

### RESUELVE:

1º Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva contra el señor OCTAVIO FIDEL LIÑAN MOLINA, quien se identifica con la CC N° 5.174.732, con domicilio y residencia en Urumita La Guajira, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, cancele al BANCO DAVIVIENDA S.A, los siguientes valores:

- a) la Suma de **\$17.999.999** por concepto de capital contenido en el pagare N° **959102** más la suma de los interés corrientes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 18 de septiembre de 2021 hasta el 07 de marzo del 2022 por valor de **\$2.783.238**, más la suma de los intereses moratorios desde el día 08 de marzo del 2022 hasta que se efectúe el pago del total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.
- b) la Suma de **\$13.328.117** por concepto de capital contenido en el pagare N° **978815** más la suma de los interés corrientes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de diciembre de 2020 hasta el 21 de junio del 2021 por valor de **\$96.593**, más la suma de los intereses moratorios por valor de **\$3.023.567** generados desde el día 22 de junio del 2021 hasta el corte generado por el banco Davivienda el 07 de marzo 2022, y hasta que se efectúe el pago del total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.



2º ORDENASE, a la parte demandada, el señor OCTAVIO FIDEL LIÑAN MOLINA, contados a partir de la notificación del presente auto, la cual se hará en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C.G.P. y el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 2020, hágasele entrega de este auto y de la copia digital de la demanda con sus anexos, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos; termino que empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y la Sentencia C-420/2

3º. Tramítese el presente proceso, bajo las reglas establecidas para los procesos ejecutivos de menor cuantía.

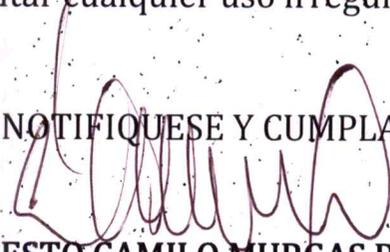
4º. Sobre costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su oportunidad procesal.

5º. Córrese traslado por el termino de diez (10) Días como lo expone el artículo 442 del C.G.P, por secretaria librese los oficios necesarios.

6º RECONOCER personería jurídica a la doctora ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA, abogada con tarjeta profesional número 114.432 del C.S. de la J. e identificada con la Cedula de ciudadanía No. 40.930.535 apoderado judicial de la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A, en los términos y para los efectos contemplados en el poder anexo

7º al apoderado de la parte ejecutante, la doctora ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA, para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar los pagarés y; los documentos relacionados y anexados como pruebas; y que confesó tener en su poder, los exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravió o perdida, y cuide los documentos en su estado original para evitar cualquier uso irregular.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

JUEZ